



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 05 de Octubre de 2021

VISTO:

Los Expedientes Nº 21-14273-1, que contiene el Memorando Nº 379-SN-INMP-21, de la Jefatura del Servicio de Nutrición; Informe Nº 086-OL-INMP-2021, del Jefe de la Oficina de Logística; Informe Nº 187-2021-OAJ/INMP, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de Marzo de 2021, el Instituto Nacional Materno Perinatal y la Empresa **CORPRODI S.A.C.**, suscribieron el Contrato Nº 013-2021-INMP --Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada Nº 009-2020-INMP, - "ADQUISICION ANUAL DE VIVERES SECOS", por el monto total de S/. 55,204.00 (Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cuatro con 00/100 Soles);

Que, con Memorando Nº 379-SN-INMP-21, de fecha 12 de Agosto de 2021, la Jefatura de Nutrición, solicita rebaja del 22% al Contrato Nº 013-2021-INMP - "ADQUISICION ANUAL DE VIVERES SECOS", indicando para ello como sustento, "que no se ha normalizado la cantidad de pacientes hospitalizadas, que atendemos, se continua con la infección por corona virus inclusive refieren los expertos que estamos cercanos a la tercera ola y manteniéndose la cantidad de pacientes en la actualidad se procederá a solicitar la rebaja del 22% del Contrato Nº 013-2021-INMP contraído con la empresa **CORPRODI S.A.C. (...)**";

Que, mediante Informe Nº 086-OL-INMP-2021, de fecha 03 de Setiembre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Logística, informa sobre la solicitud de reducción de la prestación del contrato 013-2021-INMP - "ADQUISICION ANUAL DE VIVERES SECOS" precisando, que de lo desarrollado en opinión Nº 001-2021/DTN por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, la Entidad se encuentra en la potestad de ordenar la reducción de las prestaciones, a efectos de alcanzar la finalidad de la contratación pública, y siempre que se encuentre debidamente sustentado. Concluyendo, que habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la normativa que regula las contrataciones del estado. Recomienda, "emitir el acto resolutivo con la finalidad de formalizar la reducción de las prestaciones del Contrato Nº 013-2021-INMP provenientes del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 009-2020-INMP, - denominado **ADQUISICION ANUAL DE VIVERES SECOS**, por el monto de S/. 11,860.00 (Once Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 Soles), monto que incluye todo los impuestos de Ley, siendo equivalente al 21.48395943837403%, con el objetivo de alcanzar la finalidad del contrato";



Que, con **Informe N° 187-2021-OAJ/INMP**, de fecha 22 de Setiembre del 2021, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, ha señalado que, teniendo en consideración la solicitud de la Jefa de Nutrición, resulta innecesario que se cumpla con el suministro total de los víveres secos submateria del contrato antes mencionado. Concluyendo y recomendando, se declare procedente la reducción de las prestaciones del **Contrato N° 013-2021-INMP** celebrado entre el Instituto Nacional Materno Perinatal y la empresa **CORPRODI S.A.C** proveniente del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 009-2020-INMP, - **"ADQUISICION ANUAL DE VIVERES SECOS"** por el monto de S/. 11,860.00 (Once Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 Soles) equivalente al 21.48395943837403% del contrato original;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225; Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, ha regulado en el numeral 34.3 del artículo 34°, la posibilidad de efectuar la Reducción de prestaciones.



"Artículo 34.- Modificaciones al contrato.

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.
(...)"

Que, así mismo el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF) establece:

"Artículo 157. Adicionales y Reducciones.

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 130-2021-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 001-2021-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

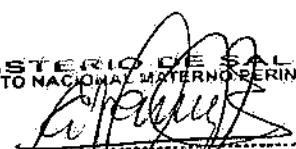
ARTICULO PRIMERO: APROBAR la reducción de prestación del Contrato N° 013-2021-INMP derivado del Proceso de Selección – Adjudicación Simplificada N° 009-2020-INMP, - “ADQUISICION ANUAL DE VIVERES SECOS” por el monto de S/. 11,860.00 (Once Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 Soles) que es el equivalente de aproximadamente del 21.48395943837403% del Contrato original.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Logística la elaboración de la adenda correspondiente;

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal;

Regístrese y comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL


M.C. Amadeo Sánchez Góngora
C.M.P. N° 26577 R.N.E. N° 12805
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

ASG/csh
c.c.

- DG.
- OEPE.
- LOG.
- ECO.
- SN.
- ARCHIVO.